



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		
Documento:	Cédula de Observaciones 01, Auditoría 09-16-00		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el índice de información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	11 (once fojas).		
Fundamento legal:	Arts. 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	Razones:	Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa:	 Mtra. Laura Jessica Cortazar Morán Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.		
Autorización por el Comité de Transparencia:	Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión que se envía a efecto de poder cumplir con las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Art. 70 de la Ley General de la Materia.		

**Abreviaturas:**

**LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LFTAIP:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Lineamientos:** Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

**Modificación de los Lineamientos:** ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016.

## Índice de Información que se Suprime, elimina o Testa.

Número de Nota	Descripción del Tipo de Dato, Fundamento Legal y Motivación	Fojas en que se eliminó
De la 1 a la 3	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	2
De la 4 a la 17	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	3
De la 18 a la 65	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	4
De la 66 a la 81	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	5
De la 82 a la 95	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	6
De la 96 a la 97	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	7
De la 98 a la 104	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	8

De la 105 a la 110	Nombre de persona física: Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a su titular, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; 2, fracciones IV y V y 3 fracciones IX y X de la LGPDPPSO; lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los "Lineamientos" y los Lineamientos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación de los Lineamientos".	3
--------------------------	---	---



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No:	1 de 9
Número de Auditoría:	09-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	28,467 Miles
Monto Fiscalizado:	10,502 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 210 – "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

**DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES (MANO DE OBRA Y MATERIAL DE LIMPIEZA) QUE SE SEÑALAN EN EL CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15 Y SUS ANEXOS UNO, DOS Y TRES.**

De la revisión a la documental del expediente del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15 y sus ANEXOS UNO, DOS y TRES, se conoció que el proveedor "Alcose del Centro, S. A. de C. V.", durante el ejercicio de 2015, contó con un total de 209 empleados (con los movimientos de personal incluidos) para llevar a cabo los Servicios de Limpieza Integral con suministro de materiales a nivel nacional en las oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Asimismo, el personal de intendencia contratado y registrado en las listas de asistencia durante el 2015, se encontraba distribuido de la siguiente forma:

COORDINACIÓN REGIONAL	CANTIDAD TOTAL DE PERSONAL
Centro-Occidente	36
Corporativo	45
Noroeste	29
Norte	39
Sur	39
Sureste	21
<b>TOTAL DE PERSONAL</b>	<b>209</b>

Como resultado de la revisión al soporte documental del ejercicio 2015, que evidenció el cumplimiento del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15 y sus ANEXOS UNO, DOS y TRES, se observó lo siguiente:

La Dirección General Adjunta de Administración deberá supervisar e instruir por escrito a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, a efecto de que proporcionen a este Órgano Interno de Control en copia simple y/o en archivo electrónico, el soporte documental que acredite la atención a las recomendaciones correctivas y preventivas determinadas en el cuerpo de la observación; las cuales se enuncian a continuación:

**CORRECTIVAS:**

1. Se deberá remitir la evidencia documental en archivo electrónico, que acredite la asistencia del personal de intendencia asignado a las **Coordinaciones Regionales Norte, Sur, Noroeste, Sureste y Centro - Occidente**, así como las Agencias Estatales, correspondientes a los meses de marzo a septiembre de 2015, y la lista del turno vespertino del 24 de marzo del mismo año, del **Corporativo** o, en su caso, informar los motivos o justificaciones por los cuales no se anexaron a las facturas presentadas para su pago.
2. Evidenciar en archivo electrónico, el cumplimiento de lo señalado en el numeral 5. **CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO** párrafo uno, seis y diez, inciso 3) del ANEXO UNO del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15, (certificado médico y acuses de recibo)

C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO  
Auditora

ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS  
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMAN-CONG  
Jefe de Grupo

El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja No:	2 de 9
Número de Auditoría:	09-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	28,467 Miles
Monto Fiscalizado:	10,502 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: <b>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</b>	Sector: <b>Hacienda</b>	Clave: <b>06565</b>
Unidad auditada: <b>Dirección General Adjunta de Administración</b>	Clave de Programa y descripción de la auditoría: <b>210 - "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"</b>	

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

- No se localizaron las **Listas de Asistencia** del personal asignado a las **Coordinaciones Regionales Norte, Sur, Noroeste, Sureste y Centro - Occidente**, así como las Agencias adscritas a dichas Coordinaciones y que corresponden a los meses de marzo a septiembre de 2015, y en el **Corporativo** no se localizó la lista del turno vespertino del 24 de marzo del mismo año, sin embargo, si se consideraron para el pago de mano de obra y suministro de productos de limpieza en las facturas Nos. 2981, 2982, 2983, 3032, 3033, 3035, 3036, 3037, 3038, 3080, 3081, 3117, 3121, 3162, 3163, 3165, 3166, 3169, 3172, 3179, 3182, 3250, 3251, 3252, 3254, 3255, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3405, 3406, 3407, 3408 y 3410, todas del ejercicio de 2015,
- En el expediente que conforma el cumplimiento del contrato, no se localizaron los certificados médicos ni los acuses de recibo de cada uno de los empleados de los dos uniformes que les fueron entregados de conformidad con lo señalado en el numeral 5. **CARACTERÍSTICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO** párrafo uno, seis y diez, inciso 3) del ANEXO UNO.
- Respecto al cumplimiento de los días y horas laborables establecidos para las Coordinaciones Regionales y sus Agencias Estatales, se observó que nueve empleados de intendencia no se apegaron al horario de servicios establecido en el ANEXO UNO. (TABLA 1)

- de los dos uniformes recibidos), o en su caso informar los motivos o justificaciones por los cuales no se localizaron en el expediente del Contrato LP-DERMS-35801-011-15.
- Proporcionar el soporte documental que evidencie el ajuste de horario autorizado por la Financiera Nacional de Desarrollo para el personal de intendencia de las Coordinaciones Regionales y Agencias Estatales que realizan sus actividades en horarios diferentes a los señalados en el ANEXO UNO del Contrato LP-DERMS-35801-011-15, o en su caso instruir por escrito al personal designado por los Coordinadores Regionales que se apeguen a los horarios establecidos correspondientes.
- Proporcionar soporte documental en archivo electrónico, de los Certificados de Confidencialidad del personal relacionado en la Tabla 2 que se localiza en el cuerpo de la cédula de observación, y/o en su caso informar los motivos o justificaciones por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el ANEXO UNO.

- Aclarar y evidenciar documentalmente la situación de los 14 casos que no se localizaron registrados en los reportes denominados "Sistema Único de Autodeterminación - Cédula de Determinación de

**TABLA 1**

No.	REGIÓN	NOMBRE	OBSERVACIÓN
1	La Paz, BCS	[REDACTED] <b>Nota 1</b>	Firmó asistencia en el mes de Octubre en un horario de las 12:00 a las 20:00.
2	Bahía de Banderas	[REDACTED] <b>Nota 2</b>	Firmó asistencia el 5 de septiembre (sábado).
3	Tepic, Nayarit	[REDACTED] <b>Nota 3</b>	Firmó asistencia del 17 al 20, del 23 al 27 y el 30 de noviembre de la 6:00 a las 14:00.

**C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO**  
Auditora

**ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS**  
Coordinador de Auditoría

**MITRO: ERNESTO OCMAN CONG**  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja No: 3 de 9  
 Número de Auditoría: 09-16-00  
 Número de Observación: 01  
 Monto Fiscalizable: 28,467 Miles  
 Monto Fiscalizado: 10,502 Miles  
 Monto por Aclarar: 0  
 Monto por Recuperar: 0  
 Riesgo: Mediano

Ente: **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero** Sector: **Hacienda** Clave: **06565**  
 Unidad auditada: **Dirección General Adjunta de Administración** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **210 - "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"**

**OBSERVACIÓN** **RECOMENDACIONES**

No.	REGIÓN	NOMBRE	OBSERVACIÓN
4	Tecuala, Nayarit	[Redacted] <b>Nota 4</b>	Firmó asistencia el 3, 10 y 17 de octubre y 7 de noviembre de la 6:00 a las 14:00 (sábado).
5	Coordinación Regional Sureste	[Redacted] <b>Nota 5</b>	Firmó asistencia en el mes de Octubre en un horario de las 9:00 a las 18:00.
6	Monterrey, Nuevo León	[Redacted] <b>Nota 6</b>	Firmó asistencia en el mes de Octubre en un horario de las 9:00 a las 18:00.
7	Delicias, Chihuahua	[Redacted] <b>Nota 7</b>	Firmó asistencia en el mes de Octubre en un horario de las 7:30 a las 13:00 y de 15:30 a 17:00.
8	Coordinación Regional Sur	[Redacted] <b>Nota 8</b>	Firmó asistencia en el mes de Octubre en un horario de las 11:00 a 19:00.
9	Coordinación Regional Sur	[Redacted] <b>Nota 9</b>	Firmó asistencia en el mes de Octubre en un horario de las 11:00 a 19:00.

4. 72 empleados de intendencia (TABLA 2), no firmaron el "Convenio de Confidencialidad", de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Vigésima.- Profesionalismo y Confidencialidad, párrafo siete del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15, que señala lo siguiente:

...  
 PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE ESTA CLÁUSULA EN LO REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FORMALIZAR DE MANERA CONJUNTA CON EL TRABAJADOR QUE PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A "LA FINANCIERA" UN "CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD", EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO TRES.

**TABLA 2**

REGIÓN	NOMBRE	PUESTO
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 10</b>	Intendente
Norte	[Redacted] <b>Nota 11</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 12</b>	Intendente
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 13</b>	Intendente

REGIÓN	NOMBRE	PUESTO
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 14</b>	Intendente
Sureste	[Redacted] <b>Nota 15</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 16</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 17</b>	Intendente

Cuotas" y "Sistema Único de Autodeterminación - Cédula De Determinación de Cuotas.- Obreros Patronales, Aportaciones y Amortizaciones" y señalar cuáles serán las acciones aplicables a su situación.

6. Evidenciar documentalmente el pago de las cantidades en m2 y de kilogramos obtenidos de los servicios de limpieza semestral de vidrios exteriores, mantelería y recolección de basura, respectivamente; y en caso de no contar con dicha documentación, deberá justificar cual fue el criterio aplicado para calcular dichas medidas y realizar el pago correspondiente.

7. 8, 9 y 10. Se deberá aclarar y/o justificar documentalmente, la situación que presentaron el personal intendente CC. [Redacted]

[Redacted] **Nota 105**  
 [Redacted] **Nota 107**  
 [Redacted] **Nota 109**  
 [Redacted], y en su caso; señalar las acciones a seguir para atender dicha situación en caso de que proceda.

**PREVENTIVAS:**

La Dirección General Adjunta de Administración deberá instruir por escrito a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios a efecto de que en lo subsecuente se realice lo siguiente:

**C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO**  
Auditora

**ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS**  
Coordinador de Auditoría

**MTRO. ERNESTO OCMAN CONG**  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Ente: **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero** Sector: **Hacienda** Clave: **06565**  
 Unidad auditada: **Dirección General Adjunta de Administración** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **210 - "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

REGIÓN	NOMBRE	PUESTO
Norte	[Redacted] <b>Nota 18</b>	Intendente
Norte	[Redacted] <b>Nota 19</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 20</b>	Intendente
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 21</b>	Intendente
Norte	[Redacted] <b>Nota 22</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 23</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 24</b>	Supervisor
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 25</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 26</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 27</b>	Intendente
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 28</b>	Supervisor
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 29</b>	Intendente
Norte	[Redacted] <b>Nota 30</b>	Intendente
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 31</b>	Intendente
Sureste	[Redacted] <b>Nota 32</b>	Intendente
Norte	[Redacted] <b>Nota 33</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 34</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 35</b>	Intendente
Sur	[Redacted] <b>Nota 36</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 37</b>	Intendente
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 38</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 39</b>	Intendente
Sur	[Redacted] <b>Nota 40</b>	Intendente
Sur	[Redacted] <b>Nota 41</b>	Intendente

REGIÓN	NOMBRE	PUESTO
Norte	[Redacted] <b>Nota 42</b>	Intendente
Norte	[Redacted] <b>Nota 43</b>	Intendente
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 44</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 45</b>	Intendente
Norte	[Redacted] <b>Nota 46</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 47</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 48</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 49</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 50</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 51</b>	Intendente
Sur	[Redacted] <b>Nota 52</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 53</b>	Intendente
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 54</b>	Intendente
Noroeste	[Redacted] <b>Nota 55</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 56</b>	Intendente
Sur	[Redacted] <b>Nota 57</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 58</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 59</b>	Intendente
Sur	[Redacted] <b>Nota 60</b>	Intendente
Sureste	[Redacted] <b>Nota 61</b>	Intendente
Norte	[Redacted] <b>Nota 62</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 63</b>	Intendente
Centro-Occidente	[Redacted] <b>Nota 64</b>	Intendente
Corporativo	[Redacted] <b>Nota 65</b>	Intendente

1. Establecer mecanismos de control o herramientas que permitan identificar el registro de asistencia, y los pagos en exceso realizados al personal de intendencia.

La Dirección General Adjunta de Administración deberá ejercer una estricta supervisión al personal a su cargo, a efecto de que cumplan con el servicio que les fue encomendado en relación a la vigilancia y administración del contrato de servicio de limpieza.

Fecha de firma:  
15/Noviembre/2016

Fecha compromiso:  
19/Enero/2017



LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO  
Auditora

ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS  
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMAN CONG  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No: 5 de 9  
Número de Auditoría: 09-16-00  
Número de Observación: 01  
Monto Fiscalizable: 28,467 Miles  
Monto Fiscalizado: 10,502 Miles  
Monto por Aclarar: 0  
Monto por Recuperar: 0  
Riesgo: Mediano

Ente: **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero** Sector: **Hacienda** Clave: **06565**  
Unidad auditada: **Dirección General Adjunta de Administración** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **210 – "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"**

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

REGIÓN	NOMBRE	PUESTO	REGIÓN	NOMBRE	PUESTO
Norte	[REDACTED] <b>Nota 66</b>	Intendente	Noroeste	[REDACTED] <b>Nota 74</b>	Intendente
Sureste	[REDACTED] <b>Nota 67</b>	Intendente	Sur	[REDACTED] <b>Nota 75</b>	Intendente
Centro-Occidente	[REDACTED] <b>Nota 68</b>	Intendente	Centro-Occidente	[REDACTED] <b>Nota 76</b>	Intendente
Norte	[REDACTED] <b>Nota 69</b>	Intendente		[REDACTED] <b>Nota 77</b>	Intendente
Norte	[REDACTED] <b>Nota 70</b>	Intendente		[REDACTED] <b>Nota 78</b>	Intendente
Sureste	[REDACTED] <b>Nota 71</b>	Intendente		[REDACTED] <b>Nota 79</b>	Intendente
Centro-Occidente	[REDACTED] <b>Nota 72</b>	Intendente		[REDACTED] <b>Nota 80</b>	Intendente
Norte	[REDACTED] <b>Nota 73</b>	Intendente		[REDACTED] <b>Nota 81</b>	Intendente

**C. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (ENLACE)

5. 14 personas de intendencia (TABLA 3), no se encuentran registradas en los reportes denominados "SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN - CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS" y "SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN - CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS.- OBREROS PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES", incumpliendo lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava, Seguridad Social de los Trabajadores del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15, que indica lo siguiente:

*VIGÉSIMA OCTAVA, SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.- "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RESPECTO LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO EN "LA FINANCIERA". EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ BIMESTRALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL ÁREA REQUIRENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LO ANTERIOR.*

C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO  
Auditora

ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS  
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMAN CONG  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No: 6 de 9  
Número de Auditoría: 09-16-00  
Número de Observación: 01  
Monto Fiscalizable: 28,467 Miles  
Monto Fiscalizado: 10,502 Miles  
Monto por Aclarar: 0  
Monto por Recuperar: 0  
Riesgo: Mediano

Ente: **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero** Sector: **Hacienda** Clave: **06565**  
Unidad auditada: **Dirección General Adjunta de Administración** Clave de Programa y descripción de la auditoría: **210 – "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"**

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

"LA FINANCIERA" SE RESERVA EL DERECHO DE CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; LA PRIMERA REVISIÓN SE REALIZARÁ EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TABLA 3

No.	REGIÓN	NOMBRE	PUESTO	COSTO DIARIO POR TURNO
1	Norte	[REDACTED] <b>Nota 82</b>	Intendente	207.17
2	Norte	[REDACTED] <b>Nota 83</b>	Intendente	207.17
3	Noroeste	[REDACTED] <b>Nota 84</b>	Intendente	217.17
4	Norte	[REDACTED] <b>Nota 85</b>	Intendente	207.17
5	Corporativo	[REDACTED] <b>Nota 86</b>	Intendente	171.74
6	Noroeste	[REDACTED] <b>Nota 87</b>	Supervisor	345.29
7	Norte	[REDACTED] <b>Nota 88</b>	Intendente	207.17
8	Norte	[REDACTED] <b>Nota 89</b>	Intendente	207.17
9	Corporativo	[REDACTED] <b>Nota 90</b>	Intendente	171.74
10	Centro-Occidente	[REDACTED] <b>Nota 91</b>	Intendente	207.17
11	Sureste	[REDACTED] <b>Nota 92</b>	Intendente	207.17
12	Centro-Occidente	[REDACTED] <b>Nota 93</b>	Intendente	207.17
13	Norte	[REDACTED] <b>Nota 94</b>	Intendente	207.17
14	Sur	[REDACTED] <b>Nota 95</b>	Intendente	207.17

6. El numeral 7.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR del ANEXO UNO, se señala que llevará a cabo diversas actividades, entre otras el servicio de limpieza en el Edificio del Corporativo de forma semestral de los vidrios exteriores en fachadas, servicio de lavandería (mantelería) mensualmente y servicio diario de recolección de basura diaria; con un costo por metro cuadrado de \$13.53, y por kilogramo de \$8.00 y \$0.50, respectivamente.

C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO  
Auditora

ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS  
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No: 7 de 9  
Número de Auditoría: 09-16-00  
Número de Observación: 01  
Monto Fiscalizable: 28,467 Miles  
Monto Fiscalizado: 10,502 Miles  
Monto por Aclarar: 0  
Monto por Recuperar: 0  
Riesgo: Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Sector: Hacienda Clave: 06565  
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración Clave de Programa y descripción de la auditoría: 210 - "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Derivado de lo anterior, se revisó la evidencia documental (facturación), en la cual se observó que durante el ejercicio de 2015, la FND pagó lo siguiente:

	SERVICIO DE LIMPIEZA (Mano de Obra)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTALES	
				CANTIDAD	COSTO
1	Servicio de limpieza semestral de vidrios exteriores en fachadas del edificio de Agrarismo 227, Col. Escandón	M <sub>2</sub>	13.53	772	10,445.16
2	Servicio de lavandería (mantelería) mensual del edificio de Agrarismo 227, Col. Escandón	KG	8.00	4,481	35,848.00
3	Servicio diario de recolección de basura del edificio de Agrarismo 227, Col. Escandón	KG	0.50	72,000	36,000.00
COSTO TOTAL SIN I.V.A.					82,293.16

Sin embargo, no se localizó la documentación soporte que evidenciara el pago de las cantidades en m<sup>2</sup> y de kilogramos obtenidos de los servicios de limpieza semestral de vidrios exteriores, mantelería y recolección de basura.

Nota 96

7. Al Supervisor de intendencia C. [REDACTED] asignado a la Coordinación Regional Noroeste le fueron pagados ocho turnos en el mes de octubre de 2015 a un costo de \$363.63; es decir, se le pagó un total de \$2,909.04, y el costo autorizado por turno para dicho supervisor es de \$345.29; por lo que se le debió pagar un importe de \$2,762.32, existiendo un exceso en pago de \$146.72.

Nota 97

8. En la lista de asistencia del personal de limpieza de la Coordinación Regional Noroeste del mes de agosto de 2015, se observó que, a la Intendente C. [REDACTED] se registraron 10 turnos de más por un costo de \$2,171.70 y en el mes de noviembre del mismo año, se señalaron 20 turnos de más por un importe de \$4,343.40, que sumados dan

C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO  
Auditora

ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS  
Coordinador de Auditoría

MTRQ. ERNESTO OCMAN CONG  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No: 8 de 9  
Número de Auditoría: 09-16-00  
Número de Observación: 01  
Monto Fiscalizable: 28,467 Miles  
Monto Fiscalizado: 10,502 Miles  
Monto por Aclarar: 0  
Monto por Recuperar: 0  
Riesgo: Mediano

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Sector: Hacienda Clave: 06565  
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración Clave de Programa y descripción de la auditoría: 210 – “ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

un total de pago en exceso de \$6,515.10, sin que se contara con la evidencia documental de la autorización y del conocimiento de dicho excedente por parte de la FND.

9. En la lista de asistencia del personal de limpieza de la Coordinación Regional Centro Occidente del mes de abril de 2015, se observó que a la Intendente C. [REDACTED], se señaló que le correspondían 10 turnos; sin embargo, en la sumatoria de los días laborados son nueve, por lo que existe una diferencia de un turno en exceso con un costo de \$207.17.

Nota 98

10. En las listas de asistencia del personal de limpieza de la Coordinación Regional Sureste de los meses de noviembre y diciembre de 2015, se observó que a los intendentes CC. [REDACTED] y [REDACTED], se les realizaron pagos en exceso, sin que se contara con la autorización y evidencia documental del conocimiento de dicho excedente por parte de la FND, tal y como se detalla a continuación:

Nota 100

Nota 99

Nota 101

TABLA 1

REGIÓN	NOMBRE	PUESTO	COSTO DIARIO POR TURNO	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		GRAN TOTAL	
				TURNOS	COSTO	TURNOS	COSTO	TURNOS	COSTO
Sureste	[REDACTED]	Intendente	207.17	2	414.34	4	828.68	6	1,243.02
Sureste	[REDACTED]	Intendente	207.17	3	621.51	2	414.34	5	1,035.85
Sureste	[REDACTED]	Intendente	207.17	2	414.34	2	414.34	4	828.68
TOTAL				7	1,450.19	8	1,657.36	15	3,107.55

Nota 102

Nota 103

Nota 104

C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO  
Auditora

ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS  
Coordinador de Auditoría

MTRQ. ERNESTO OCMAN CONG  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja No:	9 de 9
Número de Auditoría:	09-16-00
Número de Observación:	01
Monto Fiscalizable:	28,467 Miles
Monto Fiscalizado:	10,502 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Mediano

Ente: <b>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</b>	Sector: <b>Hacienda</b>	Clave: <b>06565</b>
Unidad auditada: <b>Dirección General Adjunta de Administración</b>	Clave de Programa y descripción de la auditoría: <b>210 – "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"</b>	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusula Vigésima Octava, Seguridad Social de los Trabajadores del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15.</li> <li>• Cláusula Vigésima.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD, párrafo siete del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15 y ANEXO TRES.</li> <li>• Cláusula Vigésima Octava.- SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15.</li> <li>• ANEXO DOS.- <i>Proposición Económica, Presentada por "El Proveedor" respecto de "Los Servicios" del CONTRATO LP-DERMS-35801-011-15.</i></li> </ul>	
--	--

**C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO**  
Auditora

**ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS**  
Coordinador de Auditoría

**MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG**  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

**FECHA DE ELABORACIÓN: 14/NOVIEMBRE/2016**

0018



**Sesión: DÉCIMA TERCERA ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES DE  
TRANSPARENCIA**

**Fecha: 3 DE ABRIL DE 2018**

## ACTA DE SESIÓN

### INTEGRANTES

- 1. Mtra. Tanya Marlene Magallanes López.**  
Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité. En términos de lo dispuesto en el artículo 57, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en concordancia con el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- 2. Lcda. Silvia Patricia Urueta Inchaustegui.**  
Directora de Planeación y Atención a Clientes y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de lo dispuesto en el artículo 93 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (DOF 19 VI.2017), en consonancia con el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (DOF, 9.V.2016)
- 3. Lcdo. Fernando Romero Calderón.**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 tercer párrafo y fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF, 9.V.2016)

**B. Artículo 70, de la LGTAIP, Fracción XXIV.****B.5. Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (OIC-FND) oficio 06/565/TOIC-021/2018.**

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de las obligaciones de transparencia, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

I.- Que a través del oficio número 06/565/TOIC-021/2018, de fecha 8 de marzo de 2018, el Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (OIC-FND), sometió a consideración del Comité de Transparencia las versiones públicas, que da cumplimiento a la obligación establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP, en las que se testá información considerada como confidencial, tales como, nombre de particulares o terceros y nombre de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, lo anterior con fundamento en los artículos 113 fracciones I, II de la LFTAIP; y 116 párrafo primero de la LGTAIP, 3 fracción IX de la LGPDPSO, de los siguientes documentos:

- Auditoría 03-16-00**
- Observaciones de Auditoría 03-16-00
- Auditoría 05-16-00**
- Observaciones de Auditoría 05-16-00
- Auditoría 06-16-00**
- Observaciones de Auditoría 06-16-00
- Auditoría 09-16-00**
- Observaciones de Auditoría 09-16-00
- Auditoría 01-17-00**
- Observaciones de Auditoría 01-17-00
- Auditoría 02-17-00**
- Observaciones de Auditoría 02-17-00
- Auditoría 05-17-00**
- Informe de resultados de auditoría (oficio número 06/565/OIC/AA/061/2017).

Por lo anterior, es necesario analizar los datos que se consideran confidenciales de acuerdo con lo señalado por el OIC-FND y en consecuencia determinar si resulta necesario protegerlos, por lo que su análisis se lleva a cabo al tenor de lo siguiente:

**a) Nombre de particulares y/o terceros:** Al ser el nombre un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es que es un dato personal por excelencia.

Ahora bien, en cuanto a los nombres de particulares que contiene el documento solicitado, debe considerarse como un dato confidencial, máxime cuando en este caso, el dato no pertenece a un servidor público, sino a una persona ajena al procedimiento que se desahogó.

En ese orden de ideas, el nombre que obra en el documento requerido deberá testarse o eliminarse del documento que se pondrá a disposición del interesado para evitar su acceso no autorizado, por ser un dato personal que identifica o hace identificable a una persona física, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP.

Al efecto, es de considerarse que atento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados deberán proteger esa información atendiendo a la finalidad y propósito para la cual fue obtenida, con el propósito de no afectar derechos fundamentales.

Sirve al presente caso, los criterios establecidos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en relación con el sistema de protección dual de los derechos fundamentales de una persona, con el propósito de determinar el umbral de protección, el cual no se deduce de la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada, en ese orden de ideas, el correspondiente a la tesis 1a. CLXXIII/2012 (10a.), visible a fojas 489 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1, Décima Época, con registro en el IUS 2001370, que enseña:

**LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. CONCEPTO DE FIGURA PÚBLICA PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL.** De conformidad con el "sistema de protección dual", los sujetos involucrados en notas periodísticas pueden tener, en términos generales, dos naturalezas distintas: pueden ser personas o figuras públicas o personas privadas sin proyección pública. Lo anterior permitirá determinar si una persona está obligada o no a tolerar un mayor grado de intromisión en su derecho al honor que lo que están el resto de las personas privadas, así como a precisar el elemento a ser considerado para la configuración de una posible ilicitud en la conducta impugnada. Al respecto, es importante recordar que, como esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis aislada 1a. XXIII/2011 (10a.), cuyo rubro es: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y DEL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA.", **el acento de este umbral diferente de protección no se deduce de la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada.** En este sentido, existen, al menos, tres especies dentro del género "personas o personajes públicos" o "figuras públicas", siendo este último término el más difundido en la doctrina y jurisprudencia comparadas. La primera especie es la de los servidores públicos. La segunda comprende a personas privadas que tengan proyección pública, situación que también resulta aplicable a las personas morales en el entendido de que su derecho al honor sólo incluye la vertiente objetiva de dicho derecho, es decir, su reputación. La proyección pública de una persona privada se debe, entre otros factores, a su incidencia en la sociedad por su actividad política, profesión, trascendencia económica o relación social, así como a la relación con algún suceso importante para la sociedad. Finalmente,



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICADÉCIMA TERCERA ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA  
3 DE ABRIL DE 2018

- 25 -

los medios de comunicación constituyen una tercera especie -ad hoc- de personas públicas, tal y como se desprende de la tesis aislada 1a. XXVIII/2011 (10a.), cuyo rubro es: "MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SU CONSIDERACIÓN COMO FIGURAS PÚBLICAS A EFECTOS DEL ANÁLISIS DE LOS LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.", emitida por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
[Énfasis añadido]

En el mismo sentido, el criterio contenido en la jurisprudencia No. 1ª./J. 38/2013, de la Primera Sala del Máximo Tribunal del país, con registro 2003303, disponible para su consulta en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1, en la página 538, y que prescribe:

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y DEL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA.** Para el análisis de los límites a la libertad de expresión, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha adoptado el denominado "sistema dual de protección", según el cual los límites de crítica son más amplios cuando ésta se refiere a personas que, por dedicarse a actividades públicas o por el rol que desempeñan en una sociedad democrática, están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones *que aquellos particulares sin proyección pública alguna*, pues en un sistema inspirado en los valores democráticos, la sujeción a esa crítica es inseparable de todo cargo de relevancia pública. Sobre este tema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos precisó, en los casos Herrera Ulloa Vs. Costa Rica y Kimel Vs. Argentina, que el acento de este umbral diferente de protección no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el carácter de interés público que conllevan las actividades o actuaciones de una persona determinada. Esta aclaración es fundamental en tanto que las personas no estarán sometidas a un mayor escrutinio de la sociedad en su honor o privacidad durante todas sus vidas, sino que dicho umbral de tolerancia deberá ser mayor solamente mientras realicen funciones públicas o estén involucradas en temas de relevancia pública. Esto no significa que la proyección pública de las personas las prive de su derecho al honor, sino simplemente que el nivel de intromisión admisible será mayor, aunque dichas intromisiones deben estar relacionadas con aquellos asuntos que sean de relevancia pública. La principal consecuencia del sistema de protección dual es la doctrina conocida como "real malicia" o "malicia efectiva", misma que ha sido incorporada al ordenamiento jurídico mexicano. Esta doctrina se traduce en la imposición de sanciones civiles, exclusivamente en aquellos casos en que exista información falsa (en caso del derecho a la información) o que haya sido producida con "real malicia" (aplicable tanto al derecho a la información como a la libertad de expresión). El estándar de "real malicia" requiere, para la existencia de una condena por daño moral por la emisión de opiniones, ideas o juicios, que hayan sido expresados con la intención de dañar, para lo cual, la nota publicada y su contexto constituyen las pruebas idóneas para acreditar dicha intención. En este sentido, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación observa que, dependiendo de su gravedad y de la calidad del sujeto pasivo, las intromisiones al derecho al honor pueden ser sancionadas con: (i) sanciones penales, en supuestos muy limitados referentes principalmente a intromisiones graves contra particulares; (ii) con sanciones civiles, para intromisiones graves en casos de personajes públicos e intromisiones medias contra particulares; y (iii) mediante el uso del derecho de réplica o respuesta, cuyo reconocimiento se encuentra tanto en el texto constitucional como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para intromisiones no graves contra personajes públicos e intromisiones leves contra personas privadas.  
[Énfasis añadido]

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA  
3 DE ABRIL DE 2018

- 26 -

Singular relevancia, tiene en el presente caso, el criterio contenido en la Tesis I.4o.A.792 A, de los Tribunales Colegiados de Circuito, correspondiente a la Novena Época, registrado en el IUS bajo el número 160981, y consultable a fojas 2243 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, que reza:

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. CUANDO DETERMINADA SITUACIÓN JURÍDICA Y FÁCTICA QUE SE DIFUNDIÓ POR AUTORIDADES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES MEDIANTE UN BOLETÍN DE PRENSA HAYA SUFRIDO UN CAMBIO, DEBEN CORREGIRSE LOS DATOS INEXACTOS, INCOMPLETOS U OBSOLETOS, A FIN DE NO VIOLAR DERECHOS FUNDAMENTALES.** En relación con la información que se encuentra en poder de las autoridades o dependencias gubernamentales, el artículo 20, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la obligación de procurar que los datos personales con que cuenten sean exactos y actualizados, a sustituir, rectificar o completar oficiosamente aquellos que publiquen y resulten inexactos o incompletos. Así, bajo este marco legal y con apoyo en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla los denominados derechos ARCO -acceso, rectificación, cancelación y oposición-, se concluye que cuando determinada situación jurídica y fáctica que se difundió mediante un boletín de prensa haya sufrido un cambio, como en el caso de que un particular haya sido arraigado por la investigación de diversos hechos ilícitos, sin que se haya ejercido con posterioridad acción penal, deben corregirse los datos inexactos, incompletos u obsoletos, pues a partir de que feneció el término del arraigo, la información divulgada no se ajusta a la realidad y, por tanto, es incompleta en relación con los actos y resultados obtenidos en la investigación instaurada, lo cual redundará no sólo en el incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones IV y V del citado artículo 20, sino además en una violación a derechos fundamentales, en tanto se difunde información parcial, al resultar pasajera o accidental; de ahí que se estime una afectación a la reputación, fama, imagen y buen nombre del particular afectado, pues, ante la sociedad, al no modificarse la información inicial, se tiene la calidad de probable responsable e indiciado, sujeto a una averiguación previa, lo que evidentemente vulnera los derechos a la protección de datos personales, vida privada, imagen pública y presunción de inocencia que consagran los artículos 6o., fracción II, 16 y 20 constitucionales.

**b) Nombre de servidores públicos en ejercicio de sus funciones:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, sin embargo, en virtud de que están actuando en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, no actualiza la clasificación de confidencialidad invocada, por lo que no deberán ser testados de dichas versiones públicas.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, fracción II de la LFTAIP, este Comité de Transparencia modifica la clasificación de los datos confidenciales comunicados por el OIC-SAE, en los términos señalados en la presente resolución, asimismo, de conformidad con lo señalado en el diverso 113, último párrafo de la LFTAIP, es de señalarse que



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA ORDINARIA  
OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA  
3 DE ABRIL DE 2018

- 33 -

No habiendo otros asuntos que tratar, para este punto del orden del día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de 2018, se da por culminado el análisis perteneciente al cumplimiento de obligaciones de transparencia. Así, lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité; Licenciada Silvia Patricia Urueta Inchaustegui, Directora de Planeación y Atención a Clientes y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el Licenciado Fernando Romero Calderón, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública y miembro de este Comité.

**Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López**  
**PRESIDENTA**

**Lcda. Silvia Patricia Urueta Inchaustegui**  
**SUPLENTE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**Lcdo. Fernando Romero Calderón**  
**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

Elaboró: Secretaría Técnica del Comité. Lcda. Adriana J. Flores Templos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No:	1 de 2
Número de Auditoría:	09-16-00
Número de Observación:	02
Monto Fiscalizable:	28,467 Miles
Monto Fiscalizado:	5,825 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Bajo

Ente: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Sector: Hacienda	Clave: 06565
Unidad auditada: Dirección General Adjunta de Administración	Clave de Programa y descripción de la auditoría: 210 – "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 025/15 RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA FND.**

**EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO:**

- CONTRATO LP-DERMS-35101-025-15
  - Las órdenes de servicio de mantenimiento 2015 relativas a la solicitud de servicio NUM. ORDEN CRNO-091-15, CRN-092-15, CRN-193-15, CRCEO-276-15 y CORPO-997-15 carecen de la fecha y sellos de recepción de los trabajos solicitados por parte de la FND (Numerales VI.- Particularidades del Servicio y VII.- La Entrega de los Servicios Solicitados se Realizará Dentro de los Sigüientes Plazos del ANEXO UNO del Contrato)
  - Asimismo, se determinó que las Listas de Asistencia del personal del almacén de los días 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2015, carecen de la firma del Vo.Bo. del Residente Fijo y las de los días 19 y 26 del mismo mes y año, carecen del sello de recibido y de la firma de Vo.Bo. del Residente Fijo.

**Fundamento Legal**

- Numerales VI.- Particularidades del Servicio; VII.- La Entrega de los Servicios Solicitados se Realizará Dentro de los Sigüientes Plazos del ANEXO UNO del Contrato LP-DERMS-35101-025-15 para la prestación del Servicio de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control de Plagas de la FND, que señala lo siguiente:

**PREVENTIVA**

La Dirección General Adjunta de Administración deberá supervisar e instruir por escrito a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, a efecto de que proporcione a este Órgano Interno de Control en copia simple y/o en archivo electrónico, el soporte documental que acredite la atención a la recomendación preventiva determinada en el cuerpo de la observación; la cual se señala a continuación:

Establecer mecanismos de control o herramientas que permitan señalar en las órdenes de servicio la fecha y sellos de recepción y/o satisfacción por parte del usuario y/o el área requirente, al momento de que se reciban los servicios de mantenimiento; asimismo, que se identifique al personal que da el Vo.Bo. en las Listas de Asistencia agregando como mínimo el nombre, puesto y fecha.

Fecha de firma:  
15/Noviembre/2016

Fecha compromiso:  
19/Enero/2017

C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ  
GODINES  
Auditora

C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO  
Auditora

ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS  
Coordinador de Auditoría

MTRO. ERNESTO OCMÁN CONG  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión Pública.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No:	2 de 2
Número de Auditoría:	09-16-00
Número de Observación:	02
Monto Fiscalizable:	28,467 Miles
Monto Fiscalizado:	5,825 Miles
Monto por Aclarar:	0
Monto por Recuperar:	0
Riesgo:	Bajo

Ente: <b>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero</b>	Sector: <b>Hacienda</b>	Clave: <b>06565</b>
Unidad auditada: <b>Dirección General Adjunta de Administración</b>	Clave de Programa y descripción de la auditoría: <b>210 - "ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS"</b>	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**VI.- PARTICULARIDADES DEL SERVICIO**  
SOLICITUDES DE SERVICIO.  
LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS EN LOS CUALES SE UTILICEN LOS CONCEPTOS Y/O MATERIALES RELACIONADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, SERAN REMITIDAS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LAS OFICINAS CENTRALES EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

LOS SERVICIOS SOLICITADOS DEBERÁN SER EJECUTADOS DE CONFORMIDAD AL TIEMPO DE COMPROMISO DE ENTREGA INDICADO POR "EL PROVEEDOR".

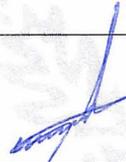
**VII.- LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SIGUIENTES PLAZOS**  
...  
EN LAS OFICINAS DE LAS SEDES DE LAS COORDINACIONES REGIONALES Y LAS OFICINAS CORPORATIVAS Y ALMACÉN DE "LA FINANCIERA" EN EL DISTRITO FEDERAL, LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DEBERÁN INICIAR SU ATENCIÓN DE MANERA INMEDIATA Y SU CONCLUSIÓN DEBERÁ SER DE ACUERDO AL TIPO DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERA.

- Segundo párrafo, de la Cláusula Segunda.- Entregables del contrato No. LP-DERMS-35101-025-15, que a la letra indican:  
...  
El (Los) entregable(s) en cuestión se tendrá(n) por recibido(s) cuando este(os) cumpla(n) con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo Uno, a entera satisfacción de "La Financiera". Dichos entregable(s) será(n) responsabilidad y quedará(n) bajo resguardo del área requirente de "La Financiera".

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
(ENLACE)

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ALMA DELIA MARTÍNEZ GODÍNES**  
Auditora

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. AURELIA LÓPEZ CHAVANDO**  
Auditora

  
\_\_\_\_\_  
**ARTURO OSCAR ORTEGA RAMOS**  
Coordinador de Auditoría

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. ERNESTO OCMAN CONG**  
Jefe de Grupo  
El Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.